

d. Declaración de la Renta o, en su defecto, Certificación Negativa de la misma.

5. Certificado o informe médico actualizado de la Sanidad pública en los que se acredite la situación de necesidad.

6. En el supuesto de personas con discapacidad, certificado de condición legal de discapacidad.

7. En caso de ser subvencionado en parte por otra entidad pública o privada, certificado de la cuantía subvencionada.

8. Tres presupuestos diferentes emitidos por empresas capacitadas para el suministro de la Ayuda Técnica solicitada.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de los Centros de Servicios Sociales y Centro SAD, recabará de oficio, información relativa al cumplimiento de los requisitos y realizará aquellas comprobaciones que resulten imprescindibles para la verificación de los datos aportados por la personas solicitantes o de aquellos otros que no se hubieran acreditado suficientemente. La firma de la solicitud por parte del usuario lleva aparejada la autorización para recabar dicha información

Cuarta.- Extensión y límites del programa.

1. La concesión de la prestación de la Ayudas Técnicas tendrá como límites la dotación de la partida de gasto que para dicho fin, se fije anualmente en los presupuestos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

2. En ningún caso, podrá concederse al Titular de la Unidad Familiar o a cualquiera de sus miembros más de una prestación al año por el mismo concepto, y nunca más de 2400 euros al año por unidad familiar por cualquiera de los conceptos de Ayudas Técnicas recogidas en la presente.

3. La cuantía máxima a percibir por los solicitantes que estén dentro del límite superior del baremo (límite inicial del baremo y el límite inicial del baremo incrementado en un 25%), establecido en el apartado d) de la Base Tercera de la presente, en cada caso particular se establecerá conforme a las cuantías que se reflejan en la siguiente tabla, una vez aplicada la fórmula establecida en el punto 4 siguiente: (\*)

<b>TABLA 2</b>		
<b>CÒNCEPTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>Cuantía máxima en €</b>
Silla	Normal	120
	Eléctrica	1200
	Baño	250
Cama articulada / Accesorios	Normal	600
	Eléctrica	1100
	Barandillas	100
	Colchón Articulado	150
	Colchón de Látex	200
	Colchón antiescaras	150
	Grúa	2000
Gafas correctoras	Montura y lentes	120
	Montura	60
	Lentes (unidad)	40
Eliminación de barreras/ Adaptación vivienda	Instalación plato de ducha	600
	Instalación calentador	250
	Inst. rampa acceso a vivienda	1000
Tratamiento odontológico	Dentadura completa	500
	Dentadura inferior o superior	250
Audífono	Adquisición audífonos (unidad)	450
	Reparación	250
Material Ortoprotésico		250